

Memo

De/From: Luzmila Zegarra

Fecha/Date: 19 de octubre, 2012

Re.: **Contrato de explotación con mineros en proceso de formalización**

En el marco del Decreto Legislativo N° 1105, los titulares mineros presentaron la Declaración de mineros informales que se encontraban operando en sus concesiones mineras. En esta Declaración era factible manifestar la intención de celebrar un contrato de explotación con los mineros informales identificados para coadyuvar a su formalización.

1. Contrato de explotación con mineros formales y en proceso de formalización

Esta figura está prevista en el artículo 19° de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, Ley N° 27651, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 013-2002-EM, como un mecanismo mediante el cual los productores mineros artesanales (PMA) podían acordar con el titular de la concesión donde desearan operar, el pago de una contraprestación a cambio de la posibilidad de extraer minerales en una parte o en el área total de su concesión minera, sin que el titular minero pierda la titularidad de ésta.

Representa un mecanismo que contribuye a mejorar las relaciones con la comunidad porque permite al PMA explotar áreas o sustancias que no son de interés para el titular minero, y además éste puede acreditar lo explotado como parte de sus obligaciones de producción mínima en derechos mineros que de otra forma estarían inactivos. Sin embargo, la gran desventaja y por ende desincentivo para suscribir estos acuerdos es que la solidaridad rige la responsabilidad por los daños ambientales que pudieran ser causados por el PMA. Así, en caso de producirse, el titular minero es también responsable ambiental por estos efectos.

A raíz del proceso de formalización y conforme al artículo 6° del acotado Decreto Legislativo esta solidaridad no aplica cuando se suscribe el contrato de explotación con PMA o pequeños productores mineros que se hayan acogido al proceso de formalización. En tal sentido, la desventaja comentada es eliminada e incentiva a los titulares mineros a suscribir este contrato. Por cierto que sería conveniente que se erradique la responsabilidad solidaria ambiental en el caso de la suscripción de un acuerdo de explotación con un PMA formal, tanto para igualar las condiciones como por el hecho que ya están actuando dentro del marco de ley.

2. Responsabilidad ambiental y cancelación de la condición de minero en proceso de formalización:

Como hemos indicado en el acápite precedente, el supuesto de exoneración de la responsabilidad ambiental solidaria, es aplicable sólo para los contratos de explotación suscritos con mineros en proceso de formalización. Por lo que, es importante que mantengan en esta condición, la cual adquieren con la presentación de la Declaración de Compromisos ante la Dirección Regional de Minería correspondiente (DREM)

Teniendo en cuenta ello, identificaremos los supuestos que les harían perder esta condición a efectos que puedan ser tomados en cuenta por los titulares mineros como causales de resolución de sus correspondientes contratos de explotación:

- Incumplimiento de las obligaciones contraídas en la Declaración de Compromisos.
- Incumplimiento en la obtención de las autorizaciones que son requeridas para culminar el proceso de formalización como por ejemplo la autorización de uso de terreno superficial, uso de agua, aprobación del instrumento de gestión ambiental correctivo (IGAC), certificado simplificado de inexistencia de restos arqueológicos y autorización de inicio de explotación.
- Incumplimiento de las obligaciones asumidas en el IGAC.
- Fraude o falsedad de la autenticidad de las declaraciones, documentos e información proporcionada para el IGAC, comprobada en fiscalización posterior del Gobierno Regional correspondiente.

De incurrirse en alguna de estas causales, la DREM cancelaría la Declaración de Compromisos presentada por el minero en proceso de formalización y dejaría sin efecto su adhesión a este programa y, por ende, también la exoneración de responsabilidad solidaria.

***** *****